dho Fran.co España tengo requerido a los dhos se-
ñores de ayuntamiento con un mandamiento del señor
Don Fernando Fran.co de Guillamas y Narvaez Cavallero
de la orden de Santiago Governador y Justicia ma-
yor de la villa de Ciezar y su partido su fecha de diez
y nueve de este pres.te mes y año. Por el qual manda
q. el Concejo Justicia y Regimiento de esta V.a en el
ayuntamiento y elecion de oficios q. hicieren en el
dia de San Juan de este pres.te mes y año entreguen
la vara de Alcalde hordinario a Fran.co España
no teniendo mas ynpedimento q. el q. se le puso
por fin de março pasado de ochenta. En q. por falta
de gueco y aviendo discurrido q. el dho Fran.co España a
sido Alcalde el año antecedente y dos consecutivos
se le detuvo la vara a estar quenta a su Assessor y de
quenta a su Mag.d y no consta a vera cuerdo de dho
assessor, sino solo una R.l provision de su Mag.d ga-
nada a pedimento del Concejo q. a la sazon era. En q.
manda q. se saque otra cedula y el q. saliere sirva el
oficio de Alcalde por el dho año en lugar del dho Fran.co
España. Y en virtud del dho mandamiento q. assi mes-
mo se hizo notorio en V.te y uno de este presente mes a
cordaron. El acerlo con assesson como con efecto se hizo
con el L.do Don Sancho Ballon Abogado de los
R.s Consejos. A quien sus mercedes nombraron por
su assessor. Y por auto de V.te y tres de este pres.te mes y año
mandaron q. en cumplimiento de dho despacho y en
la conformidad que se contiene en dho auto de
ynta y uno de março se entregue al dho Fran.co España
la vara de Alcalde hordinario de esta villa y de con-
efecto la vara y possession del dho oficio en forma
aviendo precedido el juramento acostumbrado
guardandose. Para en quanto al otro Alcalde las
leyes capitulares y forma acostumbrada q. tambien